



AFLR

PROCESO: VERBAL responsabilidad civil extracontractual
DEMANDANTE: BLADIMIR ACOSTA ORTIZ C.C. 1.099.371.721
DEMANDADO: COTAXI Y OTRO
RADICADO: 680014003011-2019-00684-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que el llamado en garantía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, el 31 de agosto de 2020 se permite allegar contestación al llamamiento en garantía.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DÉSELE el trámite pertinente a la contestación allegada por el llamado en garantía, y como quiera que este propuso excepciones de mérito, por secretaria se dará cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 370 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, y una vez venza el termino de que trata el articulo 370 ibidem, vuelvan las diligencias al despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARÍA CRISTINA TORRES MORENO